



## LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

## **LEY N° 6434**

## "DÍA DEL HISTORIADOR JUJEÑO"

ARTÍCULO 1.- Institúyase el 21 de Agosto de cada año, como "Día del Historiador Jujeño", en conmemoración al natalicio del Primer Historiador de nuestra Provincia, Dr. Joaquín Carrillo, autor del primer libro de la historia de Jujuy "Jujui, Provincia Federal Argentina. Apuntes de su Historia Civil".

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Establézcase que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, incluya esta fecha en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2024.-

lech

MARTIN LUQUE SEGRETARIO PARLAMENTARIO LEGISLATURA DE JUJUY LEGISLA PER SECONDA SE

Dip. ADOLFO FALSA TEJERMA VICEPREADENTE 1º - A/A PREJIDENCIA LEDISLATURA DE JUJUY